ANALISIS DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS *(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 De la Planeación Contractual)*	
ENTIDAD	DISTRITO DE RIOHACHA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	VIVIANA FLOREZ BARROS
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODALIDAD DEL PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
CODIGO DE INSCRIPCION EN EL BANCO DE PROYECTOS	2021440010005
LUGAR Y FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO	RIOHACHA, AGOSTO DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

(Numeral 1° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Organización Mundial de la Salud (OMS) informa a todos los países y comunidades de la propagación de un nuevo virus y que puede frenarse considerablemente o incluso revertirse si se aplican medidas firmes de contención y control.

Los primeros casos de infección respiratoria grave inusitada causada por el nuevo coronavirus (COVID 19) se conocieron en la última semana de diciembre de 2019, cuando la Organización Mundial de Salud (OMS) informó la ocurrencia de casos en Wuhan (China), y ya el 30 enero del 2020, por la rápida transmisión del virus, la OMS declaró emergencia de salud pública de importancia internacional.

El nuevo coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII), se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia.

El 11 de marzo de 2020, al presentarse casos en los cinco continentes, la OMS declaró esta situación como una pandemia, cuyo epicentro se ha trasladado de China al continente europeo, siendo los países más afectados Italia, Francia, España y la ya conocida China, donde el virus tiene alta circulación. En los demás países, incluida Colombia, si bien se han presentado casos confirmados de infección por el CORONAVIRUS COVID-19, los mismos son importados desde los cuatro países mencionados, por lo anterior se deben tomar medidas universalmente aplicables que suponen, entre otras cosas, la colaboración del conjunto de la sociedad para detectar a las personas enfermas, llevarlas a los centros de atención, hacer un seguimiento de los contactos, preparar a los hospitales y las clínicas para gestionar el aumento de pacientes y capacitar a los trabajadores de la salud.

El Coronavirus - COVID 19, nuevo virus, tiene un comportamiento similar al virus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y al Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los que se ha identificado como mecanismos de trasmisión las gotas respiratorias al toser y estornudar, a través de micro gotas de fluidos respiratorio, por contacto indirecto con superficies inanimadas y por aerosoles por causados por micro gotas de fluidos respiratorios. Este virus se difunde a gran velocidad sin respetar fronteras, a partir de personas sintomáticas

respiratorias o no, con una evolución a una neumonía leve, moderada, severa o grave e incluso el fallecimiento.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social ha implementado estrategias de preparación (antes de la llegada del virus al país) y contención una vez aparecieron los primeros casos importados. Al respecto se han expedido Circulares, lineamientos y resoluciones orientadoras. A partir del 9 de marzo, se declaró la emergencia sanitaria en todo el país que a la fecha continúa estando vigente.

De acuerdo con las indicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la autoridad sanitaria del Departamento de La Guajira, el Distrito de Riohacha ha venido adoptando las diferentes directrices en la fase de preparación y contención para el país de responsabilidad de las Direcciones Territoriales de Salud, en los componentes de comunicación del riesgo, prestación de servicios y vigilancia en salud pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, en ejercicio de las facultades señaladas en los Decretos 4107 y 4109 de 2011, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional 2005, y ante la situación de declaración de alerta y ahora de pandemia por el nuevo CORONAVIRUS por el nuevo COVID 19, declarada como pandemia por la OMS el día 11 de marzo del año 2020, imparten instrucciones sobre las acciones.

Que los efectos de la pandemia COVID-19 son de tal magnitud e impactan ámbitos de trascendencia como la salud pública y la economía, esta última tanto del orden interno, como internacional, que mediante Decreto 417 de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la crisis generada por el COVID-19 e impedir sus efectos.

Para la vigilancia activa, preparación y toma de medidas de contención frente a la introducción del virus en el territorio nacional, las cuales deben ser adoptadas por los territorios. A su vez Colombia declaró la Emergencia Sanitaria, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social expidió medidas de control que se adoptan por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 DE 2020. Conforme a la Circular conjunta 0005 del 2020 y demás normativas expedidas con posterioridad, se dieron directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (COVID19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo en los territorios.

En ese contexto la resolución 0507 del 2020, modifica transitoriamente el parágrafo 1° del artículo 20 de la resolución 518 de 2015, en cuanto al uso de los recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID 19), y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución 507 del 2020, (artículo 1°. Parágrafo 1) se modifica transitoriamente la distribución de los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participación – SGP, según la categoría del municipio se destinaria el 40% para el Plan de Intervenciones Colectivas PIC y el 60% se destinaria para los procesos de gestión de la salud publica relacionados con las competencias de Salud Pública.

Así mismo la Resolución 507 del 2020 en su artículo 2 "*Destino autorizado de los recursos*". Que con cargo a los recursos de Salud Pública del Sistema General de Participaciones SGP,

las entidades territoriales, en el marco de la emergencia sanitaria, están AUTORIZADAS para adquirir y suministrar los siguientes insumos, respecto a los eventos de interés en salud pública, para la prevención y control del COVID-19:

- Mascaras de alta eficiencia N95.
- Mascarillas quirúrgicas.
- Batas desechables antifluido.
- Careta de protección facial.
- Monogafas.
- Guantes no estériles para examen.
- Alcohol glicerinado para desinfección higiénica de manos.
- Jabón líquido antiséptico.
- Toallas de papel desechables.
- Bolsas de basuras para residuos generados en las actividades previstas en la Resolución 507 del 2020.
- Termómetro para medir temperatura axilar.
- Bolsas específicas para cadáveres, resistentes a la filtración de líquidos.

Por último, el PARAGRAFO 2. Del artículo en mención, establece que, *"los insumos antes enlistados, cuya adquisición se autoriza con los recursos de que trata esta resolución, deben estar destinado al talento humano que la entidad territorial haya definido para el desarrollo de los procesos de vigilancia en salud pública, tales como toma de muestras, visitas de contactos, actividades de campo que impliquen exposición o riesgo de contagio u otras relacionadas con este proceso, así como las correspondientes a la ejecución del plan de intervenciones colectivas – PIC"*.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, mediante la cual adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID -19, indicando que el mismo rige para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, siendo vinculante para los empleadores, contratantes, trabajadores y contratistas.

Que en la citada Resolución 666 del 24 de abril de 2020, señala dentro de las obligaciones para el empleador las siguientes: *"3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución. 3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo. 3.2.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicio o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo 3.1.9. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador "*

Que la citada Resolución también consagra dentro de las obligaciones para el servidor o contratista, las siguientes: *"3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe. 3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas*

correspondientes. 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp".

Debido a lo anterior es que el Distrito de Riohacha se ve en la necesidad de continuar fortaleciendo los procesos de vigilancia en Salud pública para contener y mitigar la pandemia del COVID-19 para lo cual se requieren realizar acciones de mitigación y contención, a fin de continuar dando respuestas y acciones organizadas que contemplen las medidas, acciones, recursos y procedimientos necesarios para atender situaciones de emergencia de una manera efectiva, responsable y oportuna.

Que a través de la Resolución No. 1462 del 25 de Agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud programa de pruebas, rastreo y aislamiento selectivo sostenible – PRASS, en aras de disminuir la velocidad de transmisión del COVID -19, en tal sentido en coordinación con las entidades territoriales de Salud, continuará dirigiendo sus esfuerzos hacia el reforzamiento de la capacidad diagnóstica del país, en el fortalecimiento de la red hospitalaria, dispuso la prórroga de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Alcalde en uso de sus facultades legales, declaró la urgencia manifiesta en el distrito de Riohacha mediante el decreto 095 del 27 de marzo del 2020, con el fin de adoptar las medidas necesarias para superar la emergencia económica, social y ecología derivada de la PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19.

La situación mundial generada por la pandemia del nuevo COVID-19 ha causado estragos tanto en la salud, como en aspectos económicos, sociales, productivos, escasez de alimentos y de productos necesarios para atender la pandemia entre ellos los equipos de protección personal (EPP) como guantes, mascarillas médicas (Tapabocas), respiradores, gafas de seguridad, caretas faciales, batas y delantales, gel antibacterial, termómetros, entre otros que son de vital importancia para el cuidado de las personas que trabajan en el sector salud, y en busca de que la pandemia se no propague más entre las personas catalogadas de primera línea de atención en el sector salud.

Las entidades estatales requieren para su operación y funcionamiento la adquisición de bienes y servicios, lo cual, en aplicación del principio de selección objetiva, se realiza previos procesos de contratación establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en aras de obtener las ofertas más favorables que atiendan sus necesidades y que le permitan administrar con eficiencia los recursos públicos.

Es necesario previamente, establecer rigurosamente las razones que justifican la contratación que aquí se describe, en aras de dar estricto cumplimiento al requerimiento plantado en el artículo 3° de la ley 1009 del 14 de julio de 2020, es por ello que no se trata de una necesidad caprichosa ni mucho menos rutinaria, se requiere adelantar la contratación que aquí se describe, en aras de coadyuvar con el cumplimiento estrictamente de las funciones propias de esta sectorial y que dicho sea de paso, por el escaso personal de la planta global de cargos, se debe acudir a la contratación de prestación de servicios aquí propuestos.

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario tomar las medidas administrativas urgentes y necesarias para acatar las Resoluciones 380, 385, 407 y 666 del 2020, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones emitidas por el Gobierno

Nacional, para prevenir el contagio del virus COVID-19 y tomar las medidas de contención necesarias en el Distrito de Riohacha, en este sentido, se requiere contratar la dotación de elementos de bioseguridad, para el fortalecimiento de la RED PÚBLICA del Distrito de Riohacha, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica covid-19 declarada en el Distrito de Riohacha La Guajira.

Para satisfacer la necesidad planteada anteriormente se debe celebrar el contrato de compraventa cuyo objeto está definido como: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2021 DEL DISTRITO DE RIOHACHA-LA GUAJIRA".**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES,
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2021 DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

ALCANCE DEL OBJETO:

Con la adquisición de los elementos de bioseguridad, se busca fortalecer la prevención del equipo de vigilancia el contagio del COVID-19 dotando de estos elementos a los profesionales y técnicos del Distrito de Riohacha y a su vez a la Secretaria de Salud Distrital para:

- Brindar apoyo a la gestión en Salud Publica de la Autoridad Sanitaria del Distrito.
- Brindar protección con los elementos de Bioseguridad al talento humano de la secretaria de salud del Distrito de Riohacha

CLASIFICACION UNSPSC: El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	13	16	06 - Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico.
42	13	16	12 – Batas de aislamiento para personal médico.
42	13	22	03 – Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos.
51	10	27	10 – Antisépticos basados en alcohol o acetona.
53	13	16	26 – Desinfectante de manos.
42	26	16	02 - Bolsa para cadáver de uso médico.
42	13	16	05 - Overoles para personal médico.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Mediante el presente proceso de selección se pretende contratar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2021 DEL DISTRITO DE RIOHACHA-LA GUAJIRA"

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas antes mencionadas se detallan las cantidades estimadas de los posibles elementos de bioseguridad solicitados por la secretaría de salud, identificados como grupos.

Cabe aclarar que estas cantidades son aproximadas y varían de acuerdo con las necesidades del Distrito y que pueden surgir cambios durante la ejecución del contrato.

ARTICULOS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
TAPABOCAS / MASCARIILA N95 ALTA CALIDAD X UNID	Elaborado con Cintas elásticas de Látex de hule natural, con Clip metálico de Aluminio y el Elemento filtrante en Tela no tejida de polipropileno y poliéster, con válvula de exhalación unidireccional y sello facial. Color blanco.	UNIDAD	2.000
TAPABOCAS / MASCARRILLA TRES CAPAS TRES PLIEGUES/CAJA X 50	Elaborado con tres capas de polipropileno, unidas por un proceso térmico para dar un acabado termosellado, con un largo de 17,5 cm y ancho 9,5 cm, Diseño de tres pliegues color exterior azul, color interior blanco, con dos bandas de látex de hule natural	CAJA	400
BATA PROTECTORA ANTIFLUIDO	Tela poliéster y/o sms antifluido de 45 grs, tiras para ajustar tanto en cuello como cadera, talla única, 150 cm de de largo.	UNIDAD	2.000
GUANTES NO ESTERIL PARA EXAMEN CAJAX100	Elaborado con látex natural de color blanco, de primera calidad, Interior ligeramente empolvado con polvo de fécula de maíz, absorbible y conforme a Norma USP stándard.	CAJA	80
ALCOHOL GLICERINADO PARA DESIFECCION HIGIENICA DE MANOS X 500CC	solución tópica de secado rápido sin enjuague compuesta en su mayoría por alcohol etílico, glicerina y otros ingredientes desinfectantes que sirven para mitigar y prevenir las infecciones transmitidas por las bacterias, virus y hongos que se encuentran en las superficies con las que estamos en contacto, con una composición de	UNIDAD	100

	alcohol al 70%, con un balance de otros ingredientes como glicerina, agua y mentol. La mezcla de estos activos logra una acción desinfectante que elimine hasta el 99.9% de las bacterias.		
JABON LIQUIDO ANTISEPTICO X500 ML	Jabón líquido, con un PH aproximado de 5.5, para proteger la piel; capacidad para reducir bacterias y hongos, y patógenos; Biodegradable; Libre de perfume; con triclosan a un 0.2% aproximado, para mejor su poder antiséptico.	UNIDAD	80
BOLSA ESPECIFICA PARA CADAVERES	Color blanco, elaborada en polietileno de baja Densidad, PVC flexible. Calibre 6 de 150 micras. Tamaño: Mts ; 0,90 Mts x 2,20 Mts; Impermeable, antifluidos, con cremallera en el centro de una de las caras y a lo largo del saco. Uniones hermetizadas con electro-sellado de alta frecuencia y reforzadas con costura en hilo en extremos y cremallera para evitar fuga de fluidos. Resistencia al estiramiento.	UNIDAD	60
OVEROL CON CAPUCHA EN ANTI FLUIDO, ENCAUCHADO EN PUÑOS Y BOTA, CON CIERRE.	traje desechable con cremallera cubierta y capucha. Cintura, muñecas y tobillos elásticos. Costura cosida, 100% Polipropileno recubierto con una película transpirable.	UNIDAD	1.000

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de máximo **UN (01) MES,** tiempo resultante al momento de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El objeto del contrato se ejecutará en el Distrito de Riohacha, específicamente mediante entrega formal de los elementos al Almacén General y Secretaria de Salud Distrital.

SUPERVISION Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el jefe de la Secretaria de Salud Distrital. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR POR LA SUPERVISION

Serán funciones del supervisor asegurar para la Alcaldía Distrital de Riohacha, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución del suministro en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

Las actividades a desarrollar se refieren al ejercicio de las labores de Supervisión, desde los puntos de vista técnico, administrativo y financiero.

EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION: El contrato del presente proyecto No le aplica por ser suministro de elementos materiales de Bioseguridad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO

a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, se obliga para con la Alcaldía Distrital de Riohacha, a lo siguiente:

1. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato.
3. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la entrega de los bienes exigidos.
4. Entregar los bienes y servicios en los términos y condiciones exigidas por la Alcaldía, según las necesidades planteadas por el Distrito de Riohacha.
5. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
6. Colaborar con la Alcaldía del Distrito de Riohacha en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Demostrar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
10. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y la buena ejecución en la entrega de los bienes y servicios solicitados.
11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Alcaldía del Distrito de Riohacha o beneficiarios del proyecto, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de contratista.
12. Radicar las facturas de cobro por los bienes entregados dentro de los plazos convenidos.

b) OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DISTRITAL:

La Alcaldía del Distrito de Riohacha, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a ejecutar, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la aprobación la garantía constituida por el contratista y el respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Alcaldía Distrital de Riohacha, en desarrollo o con ocasión de los bienes que sean entregados por parte del Contratista.
4. Requerir al Contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar oportunamente los valores pactados en el presente estudio y sea ratificado en el respectivo contrato.
6. Respetar la metodología empleada por el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
7. Asignar la respectiva Supervisión del Contrato.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato de Compraventa, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFCACION:

Para el desarrollo de la selección objetiva del contratista, quien será el encargado para realizar la entrega de los bienes que requiere la entidad distrital, para brindar apoyo, se seguirá el procedimiento de Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2., decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION DEL CONTRATISTA:

El marco legal de la presente Convocatoria y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:
a) Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Ley 80 de 1993 de contratación y demás decretos reglamentarios.
b) Disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le sean aplicables.
c) Los Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria Pública, Adendas, Formatos y Anexos.
d) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente convocatoria.
e) Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

f) Los estudios previos señalados en ley, los cuales están contenidos en un archivo que hace parte integral de este proceso de selección, y que serán publicados junto con los documentos del proceso, al tenor de lo dispuesto en decreto 1082 de 2015.

En caso de contradicciones entre los Pliego de condiciones y la Ley, siempre primará lo establecido en la Ley y demás Normas Legales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN

(Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del contrato, es de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.L. ($124.125.000)**, incluido costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que resulta del análisis económico del sector.

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000251 del 07 de abril de 2021 expedido por la Secretaría de Hacienda.

Para el caso de la ejecución de los elementos a adquirir, se tomó como referente el valor de las consultas al mercado teniendo en cuenta dos ofertas de diferentes proveedores.

Para respaldar el presupuesto, la Secretaría de Salud, en primer término, consultó los precios que se manejan en el mercado local mediante llamadas telefónicas que se constatan en medios virtuales lo que permite su verificación. Se ha tenido mayor atención a los precios de almacenes y proveedores debido a que la fluctuación que están presentando los precios en el mercado en el marco del aislamiento se observa que tienden a permanecer o a aumentarse en menor proporción en dichos lugares. Seguidamente la Secretaría de Salud en apoyo con la Dirección de Contratación, consultó en el SECOP, procesos adelantados por Entidades Públicas cuyos objetos guardan relación directa con el presente proceso de contratación y pudo verificar que los precios reportados guardan relación con el valor unitario dispuesto en el presente proceso.

Por otra parte, se espera que el contratista como colaborador de la administración adelante con diligencia, celeridad y transparencia la presente ejecución a efectos de cumplir con las cantidades y productos de buena calidad conforme al análisis delos precios mencionado.

RUBRO PRESUPUESTAL:

CODIGO	NIVEL	DESCRIPCION DEL RUBRO	CENTRO DE COSTO / No. y Concepto	CDP		FUENTE No. Y Concepto	VALOR
				No.	VALOR		
2.3.2.02.02.009-19050151026	7	Documentos de planeación (1905015)	04-SALUD	0000251	$1.098.239.530,73	1026-SGP SALUD PUBLICA	$32.410.859,00
2.3.2.02.02.009-19050151074	7	Documentos de planeación (1905015)	04-SALUD			1074-RBSGPP SALUD PUBLICA	$91.714.141,00
						Total	$ 124.125.000

Los valores del cuadro anterior hacen parte del Presupuesto de la Actual Vigencia Fiscal.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A LOS QUE SE ENCUENTRE SUJETO.

El proponente una vez suscriba el Contrato, deberá asumir los costos de legalización y perfeccionamiento de acuerdo a las normas vigentes. Para efectos de estructura el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los descuentos Departamentales y Distritales que se aplicarán sobre los valores facturados.

Los cuales son los siguientes para el caso del Distrito de Riohacha, La Guajira:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Retención en la fuente	2,5 %
Rete IVA	7x1000
Rete Ica	2%
Pro cultura	2%
Pro Universidad	2%
Pro Departamental	2%
Industria y Comercio tarifa máxima	1X1.000
Pro Fronterizo	2%

FORMA DE PAGO:

El Distrito pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma: Un único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, al finalizar el cumplimiento del objeto contratado, previa entrega de los bienes e insumos con sus especificaciones técnicas, Cuenta de cobro y/o factura original, certificación por parte del supervisor del contrato, constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor.
2) Cuenta de cobro y/o factura.
3) Certificación por parte del supervisor del contrato.
4) Informe detallado de las actividades y bienes entregados con el visto bueno del almacén general del Distrito.
4) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista, si es del caso.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El DISTRITO efectuará el pago de la cuenta de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el DISTRITO de RIOHACHA, con la suscripcióndel contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar losvalores que tenga en mora por cualquier concepto.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5º Artículo *2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015*)

El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos; Teniendo en cuenta los siguientes factores de Selección así:

DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD JURÍDICA.

a. Certificado de existencia y representación legal y Autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) o Certificación sobre inscripción en el Registro Mercantil.

Sí el proponente es una **Persona Jurídica**, éste adjuntará con su oferta: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un año más y que su objeto social se encuentre relacionado con el objeto a contratar. Este documento deberá ser expedido con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha límite para entrega de las propuestas.

Igualmente deben aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el artículo 196 y 263 del Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.

Sí el proponente es una **Persona Natural,** adjuntará con su oferta**:**

Certificado vigente de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, para personas naturales, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación.

Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal,** producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un **Extranjero** debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente presentados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código

de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

b. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada, utilizando el formato estándar (Anexo).

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el pliego de condiciones. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes el anexo, formato de presentación de las propuestas.

c. Vigencia de la propuesta.

La propuesta debe estar vigente por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el Oferente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta, se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

d. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT); En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberán informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del RUT de los miembros. Y los miembros clasificarse en alguna de las clases solicitadas.

e. Declaración de no encontrarse incurso en Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona para contratar con el Estado: Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante un escrito anexo a la propuesta, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas para ejecutar el suministro de los bienes objeto del contrato, que no presenta conflicto de intereses, ni multas de conformidad al código de policía.

f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, pensión, ARL y parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar,

cuando a ello haya lugar, por lo menos durante los últimos 6 meses, mediante certificación expedida por su revisor fiscal, cuando este exista o su representante legal.

Si la certificación la expide, el revisor fiscal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de contador público expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la declaración aquí exigida.

Quienes a la fecha de cierre del proceso ya estuviesen obligados a cancelar la seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Protección Social según Decreto 1670 de 2014, y 1990 de 2016 la entidad exigirá el respectivo pago.

Quienes a la fecha del cierre del proceso no se le haya cumplido la fecha del respectivo pago la certificación cubrirá hasta el mes anterior a la fecha del cierre del proceso, y adjuntaran la última planilla debidamente pagada.

En el caso de persona naturales ya sea con o sin establecimiento de comercio la acreditación la harán mediante la presentación del último pago acompañado de la planilla asistida. Los Oferentes que tengan acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas anexarán copia del documento correspondiente y el último pago realizado.

g. Certificado del Registro Único de Proponente (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción que debe estar en firme y vigente.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que para el momento de presentación de la oferta se encuentra su inscripción vigente.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción.

h. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.

El Oferente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada

integrante, según corresponda. Los certificados deberán ser no mayores a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.

i. Copia de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

j. Garantía de la seriedad de la oferta: Cada proponente debe presentar una Garantía de Seriedad de la Propuesta constituida a favor de la **ALCALDIA DEL DISTRITO DE RIOHACHA,** expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.

Asegurado y beneficiario: Alcaldía del Distrito de Riohacha – La Guajira / NIT. 892.115.007-2.
Tomador: Proponente.
Valor Asegurado: En cuantía equivalente no menor al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
Recibo de pago: La póliza debe estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía y de las condiciones generales.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía la hará efectiva la Alcaldía de Distrital de Riohacha, en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta, será causal de rechazo de la misma.

Teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará de manera total en un lote, se entenderá como presupuesto oficial el correspondiente al presupuesto oficial del lote a ofertar, como se describe a continuación:

LOTE	CDP No.	VALOR
Lote N°1	0000251	**$124.125.000**

NOTA: En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral, la propuesta

se considerará como no admisible de negarse a tal ampliación. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de Inhabilitar la propuesta.

k. Diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública, El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, www.dafp.gov.co, según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.

l. El proponente debe diligenciar y presentar el **Anexo – Compromiso Anticorrupción**, establecido en el pliego de condiciones.

Los requisitos exigidos en este numeral serán sometidos a las reglas de subsanabilidad siempre y cuando los documentos que los acreditan sean obtenidos dentro de los términos y reglas fijadas.

La verificación de los documentos que determinan la capacidad jurídica, se hará de la siguiente manera:

FACTOR / DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE

DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a. Experiencia Especifica – Relación de certificaciones para certificar experiencia (anexo):

LOTE UNICO: Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima en dos (2) contratos en cuyo objeto se detalle o contengan el suministro o Dotación de insumos o elementos de bioseguridad, y terminados dentro de los veintiún (21) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria, donde cada experiencia especifica debe estar tasada en mínimo el 50% del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: Las certificaciones deberán versar sobre contratos suscritos y terminados dentro del periodo relacionado. No serán objeto de verificación ni evaluación alguna, aquellos contratos que no cumplan con el requerimiento exigido.

Así mismo cada contrato aportado como experiencia específica deben estar inscritos en mínimo tres de los siguientes códigos establecidos en el objeto contractual: Segmento, Familia y clases del Registro Único de Proponentes, así:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42	13	16
42	13	22
51	10	27
53	13	16
42	26	16

En caso de certificación, esta deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.

- Objeto o descripción del contrato:_____.
- Número del Contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada será la sumatoria de las certificaciones aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal, sin que excedan lo solicitado. Sin embargo, se requiere que, en caso de unión temporal o consorcio, mínimo uno de sus integrantes, quien tenga el mayor porcentaje de participación, este deberá acreditar la mayor experiencia con la presentación de los requisitos y condiciones exigidas para la experiencia específica en el presente proceso de selección.

Si ningún miembro del consocio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y, por tanto, se calificará como NO ADMISIBLE.

El proponente debe diligenciar el ANEXO, el cual deberá coincidir con la información contenida en las certificaciones. La Alcaldía Distrital de Riohacha, se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Para el caso de certificaciones presentadas por los proponentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar el porcentaje real de su participación y solo éste será tenido en cuenta.

Será subsanable la presentación de certificados cuando la experiencia esté relacionada en el Anexo.

DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD TECNICA.

a. Presupuesto general de los bienes a suministrar según el formato dispuesto y firmado por el oferente, se debe incluir el medio magnético del mismo en formato Excel.

b. Relación y Descripción de los bienes propuestos en la ficha técnica, el oferente presentara su propia ficha técnica guiándose por la establecida por la entidad, con la descripción específica de los elementos que ofertara al ente distrital para que exista ofrecimiento, conforme o cumpliendo como mínimo las siguientes especificaciones así:

LOTE UNICO:

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANT.
1	TAPABOCAS / MASCARIILA N95 ALTA CALIDAD X UNID	Elaborado con Cintas elásticas de Látex de hule natural, con Clip metálico de Aluminio y el Elemento filtrante en Tela no tejida de polipropileno y poliéster, con válvula de exhalación unidireccional y sello facial. Color blanco.	UNIDAD	2.000
2	TAPABOCAS / MASCARRILLA TRES	Elaborado con tres capas de polipropileno, unidas por un proceso térmico para dar un	CAJA	400

		CAPAS TRES PLIEGUES/CAJA X 50	acabado termosellado, con un largo de 17,5 cm y ancho 9,5 cm, Diseño de tres pliegues color exterior azul, color interior blanco, con dos bandas de látex de hule natural			
	3	BATA PROTECTORA ANTIFLUIDO	Tela poliéster y/o sms antifluido de 45 grs, tiras para ajustar tanto en cuello como cadera, talla única, 150 cm de de largo.	UNIDAD	2.000	
	4	GUANTES NO ESTERIL PARA EXAMEN CAJAX100	Elaborado con látex natural de color blanco, de primera calidad, Interior ligeramente empolvado con polvo de fécula de maíz, absorbible y conforme a Norma USP stándard.	CAJA	80	
	5	ALCOHOL GLICERINADO PARA DESIFECCION HIGIENICA DE MANOS X 500CC	solución tópica de secado rápido sin enjuague compuesta en su mayoría por alcohol etílico, glicerina y otros ingredientes desinfectantes que sirven para mitigar y prevenir las infecciones transmitidas por las bacterias, virus y hongos que se encuentran en las superficies con las que estamos en contacto, con una composición de alcohol al 70%, con un balance de otros ingredientes como glicerina, agua y mentol. La mezcla de estos activos logra una acción desinfectante que elimine hasta el 99.9% de las bacterias.	UNIDAD	100	
	6	JABON LIQUIDO ANTISEPTICO X500 ML	Jabón líquido, con un PH aproximado de 5.5, para proteger la piel; capacidad para reducir bacterias y hongos, y patógenos; Biodegradable; Libre de perfume; con triclosan a un 0.2% aproximado, para mejor su poder antiséptico.	UNIDAD	80	
	7	BOLSA ESPECIFICA PARA CADAVERES	Color blanco, elaborada en polietileno de baja Densidad, PVC flexible. Calibre 6 de 150 micras. Tamaño: Mts ; 0,90 Mts x 2,20 Mts; Impermeable, antifluidos, con cremallera en el centro de una de las caras y a lo largo del saco. Uniones hermetizadas con electro-sellado de alta frecuencia y reforzadas con costura en hilo en extremos y cremallera para evitar fuga de fluidos. Resistencia al estiramiento.	UNIDAD	60	

	8	OVEROL CON CAPUCHA EN ANTI FLUIDO, ENCAUCHADO EN PUÑOS Y BOTA, CON CIERRE.	traje desechable con cremallera cubierta y capucha. Cintura, muñecas y tobillos elásticos. Costura cosida, 100% Polipropileno recubierto con una película transpirable.	UNIDAD	1.000

c. Carta de aceptación de las exigencias técnicas mínimas exigidas de los bienes (Anexo).

El oferente debe incluir dentro de su oferta, Una carta de la aceptación de las exigencias técnicas mínimas solicitados en este proceso de selección y la capacidad de entregar los bienes en el sitio y en los términos pactados por la Alcaldía Distrital de Riohacha, dicho documento debe ir dirigido a la Alcaldía del Distrito de Riohacha – La Guajira.

Los requisitos exigidos en este numeral serán sometidos a las reglas de subsanabilidad siempre y cuando los documentos que los acreditan sean obtenidos dentro de los términos y reglas fijadas.

La verificación de los documentos que determinan la capacidad técnica, se harán de la siguiente manera:

FACTOR / DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE

DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONOMICA.

a. Copia de la Declaración de renta del año 2020 y de conformidad al calendario tributario si es del caso presentar la Declaración de Renta del año 2019 o motivos por el cual no se presenta tal declaración.

b. Cálculo de indicadores:

La Alcaldía Distrital de Riohacha, exige a los proponentes que participan los siguientes indicadores financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada al 31 de diciembre de 2020, en el RUP vigente.

1) Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo. Se evaluará de la siguiente manera

L >= 2

2) Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Se evaluará de la siguiente manera

NE <= 50%

3) Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Se evaluará de la siguiente manera

RCI >= 5

4) Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con su musculo financiero a corto plazo. Se evaluará de la siguiente manera

CT >= 100% PO

Nota 1: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indefinido. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses

Nota 2: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales los índices que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

c. Calculo de la Capacidad Organizacional:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente, así:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

	Descripción	**Requisito**
Puntaje Mínimo exigido	Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 10%
	Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 9%
	Cuando se trate de consorcios y las uniones temporales los índices que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.	

d. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

e. Sobre de la oferta inicial de los bienes a suministrar, incluyéndose el medio magnético del mismo en formato Excel.

Incluir dentro de la oferta el presupuesto general de los bienes a entregar, en un archivo encriptado la cual será la propuesta económica inicial y adjunto a este se debe anexar el medio magnético del mismo en formato Excel.

Nota: Para el caso de propuestas presentadas en la modalidad de consorcio o unión temporal, los indicadores se calcularán en forma conjunta para el consorcio o Unión temporal, quien deberá cumplir con la totalidad de los mismos, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Los requisitos exigidos en este numeral serán sometidos a las reglas de subsanabilidad siempre y cuando los documentos que los acreditan sean obtenidos dentro de los términos y reglas fijadas.

La verificación de los documentos que determinan la capacidad financiera, se hará de la siguiente manera:

FACTOR / DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Alcaldía Distrital de Riohacha, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del presente pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos.

La Alcaldía Distrital de Riohacha dentro del término establecido en el cronograma comprobara la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la VERIFICACIÓN realice a través del comité evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido por el Distrito.

Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por La Alcaldía Distrital de Riohacha para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

PUBLICACIÓN DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, para ello dispondrán del término dispuesto en el cronograma.

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el sitio www.colombiacompra.gov.co en el portal transaccional del SECOP II del mismo proceso de selección.

En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta será rechazada.

En ningún caso la entidad permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Finalmente, entre las propuestas que resultaren habilitadas, se llevará a cabo la subasta inversa y posteriormente la adjudicación del contrato.

La Alcaldía Distrital de Riohacha, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.

De acuerdo a lo previsto en la ley 1150 del 2007 artículo 5 numeral 3, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en la subasta inversa.

MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (02) proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el respectivo contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, tal y como reza el numeral 5. Del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA DE SUBASTA INVERSA.

ASPECTOS GENERALES

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos y especificaciones jurídicas, técnicas, financieros y de organización presentados en el **Sobre N° 1**; pasarán a la segunda fase denominada subasta inversa. En la cual se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el **Sobre N° 2**; esta se debe presentar de acuerdo a lo exigido en los pliegos y deben presentar también la propuesta en medio magnético con formato Excel.

La subasta inversa se efectuará de manera virtual, por el medio para expedito que establezca la entidad contratante, para lo cual dará aviso previo del canal por el cual se

realizara la videoconferencia para la subasta inversa, procedimiento que se realizara mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

LUGAR Y FECHA.

La subasta inversa, se realizará en audiencia pública de forma virtual por video conferencia y los lances serán enviados por el canal del portal transaccional del SECOP II, el día y hora señalada por la Alcaldía Distrital de Riohacha.

PARTICIPANTES

En la subasta participarán los proponentes que hayan quedado habilitados.

Los asistentes a la subasta deberán ser legalmente capaces para comprometer a la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que presentó propuesta. En el caso en que no asista el representante legal a la subasta, quien lo represente deberá acreditar dicha facultad mediante poder debidamente otorgado.

NOTA: El proponente habilitado que se presente una vez iniciada la audiencia de subasta, con posterioridad a punto que trata de la "*Verificación de capacidad legal de los asistentes para comprometer a los oferentes*"; no se le permitirá participar de la subasta presencial.

MÁRGENES DE DIFERENCIAS VÁLIDOS.

Durante la subasta, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, no siendo aceptables los lances que estén por debajo a aquellos equivalentes al **2%** del menor valor ofertado o del menor lance de la ronda anterior.

El valor de la propuesta más baja se determinará en la subasta.

En caso de que el proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Para la realización de la Subasta Inversa (Segunda Fase) y determinación del orden de elegibilidad, se procederá a la negociación del precio y como resultado, el proceso será adjudicado a la propuesta que presente el precio más bajo en la negociación, mediante la utilización del procedimiento que se detalla a continuación:

- Lectura del informe sobre oferentes habilitados para participar en la subasta.
- Verificación de capacidad legal de los asistentes para comprometer a los oferentes que representan.
- Asignación de numeración o contraseñas a los participantes de la subasta.
- Repartición o envió de archivo con el respectivo formulario para la presentación de lances.

- Apertura de las propuestas iniciales de precio, presentadas oportunamente en las fechas señaladas el cronograma del presente pliego de condiciones por los proponentes habilitados.

- Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores se harán las respectivas correcciones acuerdo a los ítems, cantidades y precios cotizados en las condiciones señaladas en el presente pliego.

- Comunicación a los participantes de cuál fue la propuesta de menor valor.

- Se otorgará un término de Ocho (8) minutos para que los oferentes hagan el **PRIMER LANCE** de conformidad con el margen mínimo señalado y de Cuatro (4) minutos para los lances siguientes, solos serán válidos los lances que superen los márgenes mínimos del lote en el presente proceso.

- Los proponentes harán su lance utilizando los formularios suministrados. Cada proponente enviara a través del portal del SECOP II el archivo que contiene el formulario en donde señala su lance o que no hará ningún lance de mejora. Quien no haga un lance de mejora, se entenderá que ya hizo su mejor propuesta y que la misma es definitiva.

- Se registrarán los lances válidos, es decir aquellos que superen los márgenes mínimos establecidos, y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

- Los proponentes que no presentaron un lance valido, no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

La Alcaldía Distrital de Riohacha, repetirá el anterior procedimiento, en rondas sucesivas, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la última ronda.

La identidad de cada uno de los proponentes habilitados, participantes en la subasta, solo será revelada una vez sea adjudicado el contrato.

En todo caso a efectos de verificar el descuento el proponente deberá señalar el (los) ítem (s) sobre los cuales aplica el descuento.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si la Alcaldía Distrital de Riohacha, llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riegos que se deriven de tal hecho ya que la Alcaldía Distrital de Riohacha, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 26 numeral 6.

En el evento en que se decida no adjudicar, la Alcaldía Distrital de Riohacha, procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor precio, sin impedimento de que se haga nuevamente el mismo análisis o declarar desierto.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se establecen los Factores de desempate de la siguiente manera:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el MENOR PRECIO.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
6. De persistir el empate, éste se dirimirá mediante sorteo por balotas, para lo cual en la misma audiencia de subasta los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las propuestas empatadas procederán a evidenciar la escogencia de la respectiva balota de acuerdo al número de proponentes.

 En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente entrará a que sea escogida la balota numerada, por el funcionario dispuesto para tal fin.

 Realizado este primer sorteo de los proponentes, se procederán a escoger las balotas numeradas en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque el número mayor y proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Sólo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta. Si el empate se presenta en los cuales no asiste a la audiencia pública de subasta inversa, el contrato será adjudicado aquel proponente que se hizo presente a la mencionada audiencia.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación será**: TOTAL DEL LOTE UNICO.**

Cuando la Alcaldía Distrital de Riohacha, ya no reciba más lances de mejoramiento de precio, adjudicará el contrato al proponente que se encuentre habilitado jurídico, técnico y financieramente, y quien haya ofrecido el menor precio a la entidad, en los términos del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con su artículo 2.2.1.1.2.2.2.

De esta manera el orden de elegibilidad, se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo que resulten de la audiencia de subasta inversa.

Se advierte, que el oferente que se abstenga, sin justa causa, de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad a las normas vigentes.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015)

Para efectos de la presente licitación y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo. RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

Teniendo en cuenta la experiencia de la Alcaldía del Distrito de Riohacha, en la selección de contratistas en contratos con objetos similares al del presente proceso de selección, se tienen los siguientes factores de riesgo, estimados de acuerdo con el documento CONPES #3714.

NOTA: RIESGOS QUE NO SE PUEDEN PREVENIR: Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito:

Se trata de los riesgos por fuerza mayor o caso fortuito, que comprenden todos aquellos hechos, situaciones o circunstancias imprevistos que ocasionan la imposibilidad, la paralización o la demora en el desarrollo del cronograma de trabajo y que las partes del

contrato están obligadas a soportar y resistir, volviendo el plazo de ejecución del contrato y su valor insuficientes para la terminación de las obligaciones derivadas del mismo.

Dado que se trata de hecho imprevisible al momento de la celebración del contrato, los perjuicios que se causen sólo pueden ser tasados al momento de su ocurrencia y deberán ser asumidos en partes iguales por las partes del contrato, sin perjuicio de los restablecimientos económicos a los que haya lugar, en caso de que el contratista llegue a un punto de pérdida.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicho plazo.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para el contratista que resulte favorecido en el presente proceso de selección, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran por ejemplo, la

elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo

No	Clase	Fuente	Etapa	tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de los bienes, pactados en el proceso Contractual.	Afecta negativamente la oportuna ejecución del objeto del contrato.	Improbable	Moderado	5	Riesgo bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Variación de los bienes en sus Especificaciones que no garantizan su calidad y entrega Oportuna.	Afecta negativamente la calidad del servicio que ofrece las secretarias del Distrito a la comunidad.	Improbable	Mayor	7	Riesgo Alto
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad y Escasez de los bienes por gran demanda o poca producción.	Impide el normal desarrollo y ejecución del contrato y afecta negativamente las labores de la entidad destinataria de los bienes.	Improbable	Moderado	5	Riesgo bajo
4	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Precios artificialmente bajo (es decir, cuando estos precios se encuentran por debajo del 85 por ciento de presupuesto oficial)	Baja calidad de los bienes o incumplimiento en las condiciones y especificaciones de los bienes objeto del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

No	A quien corresponde ¿	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impactos después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Definir un plazo exacto para la entrega de los bienes	Raro	Insignificante	2	No	Secretaria de Salud Distrital	Fecha de aceptación de la propuesta	El día de la entrega de los bienes suministrados	Seguimiento al cumplimiento de las condiciones Pactadas.	Diario
2	Contratista	Realizar el monitoreo y supervisión detallado sobre los bienes adquiridos para garantizar su calidad.	Raro	Menor	3	No	Secretaria de Salud Distrital	Fecha de aceptación de la propuesta	El día de la entrega de los bienes suministrados	Seguimiento al cumplimiento de las condiciones Pactadas.	Diario
3	Contratista	Revisar antes de la entrega la cantidad y calidad de los bienes que permitan cumplir a cabalidad con el objeto	Raro	Insignificante	2	No	Secretaria de Salud Distrital	Fecha de aceptación de la propuesta	Hasta la última entrega de los bienes a suministrar	Seguimiento al cumplimiento de la entrega del producto	Diario
4	Contratista	Controlar la calidad de los bienes	posible	Insignificante	4	si	Secretaria de Salud Distrital	Fecha de aceptación de la propuesta	Fecha estimada para la finalización del contrato	Seguimiento a la entrega de los bienes para garantizar su calidad	Diario

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.
(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015)

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE RIOHACHA:

Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015:

a) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.
b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** La cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y un (1) año más.

c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más**.**

Se Indica en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X	X		SI	Igual al 10% del valor del presupuesto oficial	por el termino de 90 días calendario contados a partir del día del cierre
Cumplimiento		X		SI	Igual al 10% del valor del contrato	plazo de ejecución y seis (06) meses mas
Buen manejo del anticipo				NO	Igual al 100% del valor del anticipo	plazo de ejecución y seis (06) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI	5% del valor del contrato	Con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras				NO	Igual al 10% del valor del contrato	Por un término de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción.
Calidad del servicio				NO	Igual al 10% del valor del contrato	plazo de ejecución y seis (06) meses mas
Calidad de los bienes a suministrar		X		SI	Igual al 10% del valor del contrato	plazo de ejecución y seis (06) meses mas
Seguro de responsabilidad civil.				NO	Igual a 200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al *Decreto 019 de 2012, en su Artículo 223. Eliminación del Diario Único de Contratación.* A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los

artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL (NIVEL MUNICIPAL)	APLICABILIDAD		VALOR APLICABLE	PLAZO GENERAL
	SI	NO		
ALIANZA PACIFICO		X	> $655.366.000	30 días
CHILE		X	> $643.264.000	10 Días
COSTA RICA		X	> $1.162.733.000	30 días
GUATEMALA	X		Desde la menor cuantía de la entidad	No hay plazo
ESTADOS AELC		X	> $655.366.000	10 Días
UNION EUROPEA		X	> $643.264.000	30 Días
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.	X		> 0	No hay plazo

De conformidad a lo anterior y por las excepciones existentes de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, el último párrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.1. *Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes*. Por lo que se concluye que el presente proceso NO está sometido a los acuerdos comerciales aplicables en el cuadro anterior.

Responsable del Sector:	**Firma:**
VIVIANA FLOREZ BARROS **SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL**	